

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 -00752 - 00** (*Cuaderno principal*)

El Despacho se abstiene de tener en cuenta las diligencias de notificación adelantadas por el apoderado del demandante <sup>(pdf 10 cp.)</sup>, toda vez que se remite a dirección física de conformidad con el DL 806 de 2020, disposición esta que rige de manera exclusiva las notificaciones que se efectúan en dirección electrónica.

Téngase en cuenta que las notificaciones para las direcciones físicas deberán surtirse de conformidad con el estatuto procesal civil en los términos allí establecidos (art. 291 y 292 CGP).

En ese orden, y a fin de evitar futuras nulidades instese la parte demandante para que intente la notificación a las direcciones físicas informadas con la demanda, bajo los términos establecidos en los artículos 291 y 292 CGP.

De forma subsidiaria en la dirección electrónica aportada, allegando las respectivas constancias, cotejos y certificaciones, téngase en cuenta que en la actualidad existen empresas que prestan el servicio y certifican el acuse de recibo (inc. 4° art. 8 DL. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE,

Estado No.04 del 14 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
------------------------------------------------------------------------------

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64ee161af3825f1a545b8582818450e3af72d500b9654d68b6735427d9b1b60**

Documento generado en 11/02/2022 04:49:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**